



Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Hacienda y Presupuesto

PROYECTO DE LEY

“QUE MODIFICA EL NUMERAL “3” DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 5476/2015 “QUE ESTABLECE NORMAS DE TRANSPARENCIA Y DEFENSA AL USUARIO EN LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO”

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA
DE
L E Y**

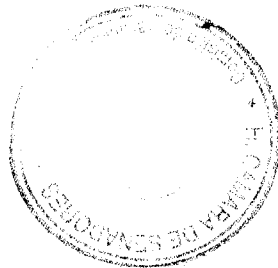
Artículo 1º: Modificase el numeral "3" del artículo 20 de la Ley N° 5476/2015 "QUE ESTABLECE NORMAS DE TRANSPARENCIA Y DEFENSA AL USUARIO EN LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" quedando cuanto sigue:

Artículo 20: Prohibiciones:

Los emisores y comercios adheridos no podrán realizar los siguientes actos:

1. Condiciones el pago de un producto o servicio con tarjeta de crédito o de débito a montos mínimos determinados;
2. Realizar cualquier cobro adicional al precio de venta de cualquier bien o servicio, cuando la forma de pago utilizada fuera la tarjeta de crédito o de débito.
3. Condicionar el uso de la tarjeta de crédito o de débito mediante la implementación de cualquier práctica comercial o cobro de prestación de servicios que implique trasladar un costo adicional al cliente o que pudiera afectar negativamente la libre concurrencia de precios al mercado.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



1/1

